



CON ANEXO

MEMORANDUM N° 8631

OBJ. : Lo que Indica

REF. : Convenio entre ProChile y la Fundación de Chile

Santiago, 27 DIC 2013

DE: DIRECTOR DE PROCHILE (S)

A : JEFA DEPARTAMENTO DE COMPROMISOS INSTITUCIONALES Y GESTION CIUDADANA

Mediante el presente, solicito a Ud., la publicación de la resolución del año 2011, que aprueba el Convenio entre DIRECON y la Fundación Imagen de Chile, para el diseño e implementación de la campaña Superfood, en el sitio gobierno transparente y en particular en el enlace actos con efecto a terceros.
Se adjunta copia del documento.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


[Handwritten signature]
ERNESTO PRIETO CORNEJO

[Handwritten initials]
Amq/PCF

DISTRIBUCION :

1. Depto. de Compromisos Institucionales y Gestion Ciudadana
2. Subdepartamento Marcas Sectoriales
3. Oficina de Partes - Direcon

SANTIAGO, 23 de agosto de 2011.

CON JEFE
18 OCT. 2011

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

RESOLUCIÓN AFECTA N° 153.

MATERIA: APRUEBA CONVENIO CON FUNDACIÓN IMAGEN DE CHILE

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION 29 AGO. 2011	
DEPART. JURIDICO	29 AGO. 2011 <i>CON</i>
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB DEP. MUNICIPAL.	
REFRENDACION	
REF. POR S IMPUTAC.	_____
ANOT. POR S IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	_____

VISTOS: La Ley 20.481; el artículo 9 inciso 3° de la Ley 18.575 en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por el DFL N° 1/19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53, de 1979; el Decreto Supremo del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 78 de 2010; la Resolución Exenta del Servicio N°G-645, de 29 de julio de 2011; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante "DIRECON", es el organismo técnico del Estado encargado de ejecutar la política que formula el Presidente de la República en materia de relaciones económicas con el exterior, correspondiéndole realizar, entre otras funciones, una labor permanente de difusión, promoción, diversificación y estímulo en el mercado internacional de los productos y servicios nacionales para crear, extender o intensificar su demanda y potenciar la imagen del país en el exterior;

Que la Fundación Imagen de Chile, en adelante "LA FUNDACIÓN", tiene por objeto impulsar, desarrollar, patrocinar, financiar, coordinar, promover y ejecutar la difusión de la imagen de nuestro país en el exterior, contribuyendo a la competitividad del mismo, mediante una estrecha coordinación con el sector público y privado;

Que, en virtud de la complementariedad de funciones de "DIRECON" y "LA FUNDACIÓN" y el convencimiento de que es necesario diseñar e implementar una campaña que posicione a Chile como productor y exportador de alimentos saludables / funcionales en los mercados internacionales, ambas instituciones han acordado aunar esfuerzos para concretar un proyecto que aborde tal materia, contando "DIRECON" con las disponibilidades presupuestarias para su financiamiento en el marco de su programa de promoción de exportaciones y, "LA FUNDACIÓN", con la capacidad técnica y conocimiento que le proporcionan sus encuestas y estudios de percepción en el extranjero, así como su asesoría a campañas sectoriales y el diseño e implementación de campañas genéricas;

RETIRADO SIN TRAMITAR
FECHA: 21 SET. 2011
CON OFICIO N° 2939

TOMADO RAZON

[Signature]
25 AGO. 2011

Contralor General



marketing respecto de los proyectos de promoción sectorial, implementados inicialmente por COREFO, actualmente por "DIRECON", así como su experiencia en el diseño e implementación de campañas genéricas sobre Chile, su labor inherente de asesoría y coordinación, que le ha permitido establecer una valorada red de contactos y trabajo con diversas entidades que tienen competencia en el ámbito del convenio, es dable concluir que "LA FUNDACIÓN" detenta singulares atributos en esta materia, una experiencia comprobada y una red de contactos esencial, que aseguran el éxito del cometido cuya ejecución regula el presente convenio;

Que la principal misión de "LA FUNDACIÓN" es elaborar un relato que destaca los valores y las acciones con que nuestro país contribuye a la solución de los temas globales, sean ellos en el terreno del buen gobierno, el medio ambiente, la innovación, la calidad de vida, el arte, la ciencia y el deporte. Para cumplir con esta misión, "LA FUNDACIÓN" se propone orientar y coordinar el mensaje de los distintos organismos estatales que participan en la difusión de la imagen de Chile en el exterior, entre otros, la Dirección de Promoción de Exportaciones de "DIRECON"

Que "LA FUNDACIÓN" luego de más de dos años de trabajo, investigación y análisis - que incluyeron la realización de diversos estudios de opinión en América Latina, Estados Unidos, Europa y Chile, que mostraron, entre otras cosas, que la fortaleza de nuestro país radica en la estabilidad de nuestras leyes, en la seguridad institucional, en las buenas prácticas productivas y en el nivel y capacidad de nuestros profesionales -creó un relato representativo del país, de interés para el mundo, que culminó con el lanzamiento en el año 2010 de una campaña de posicionamiento internacional de Chile denominada "Chile hace bien" (en inglés: "Chile is good for you"), dirigida a millones de personas en el mundo;

Que, atendida la magnitud e importancia que implica la ejecución del presente convenio, se hace indispensable recurrir a "LA FUNDACIÓN", en razón de la confianza y seguridad que no otorgan otros proveedores, derivado de su experiencia comprobada en la provisión de los servicios requeridos;

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el convenio de fecha 10 de agosto de 2011, celebrado entre la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y la Fundación Imagen de Chile, cuyas cláusulas son las siguientes:

CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES Y LA FUNDACIÓN IMAGEN DE CHILE

En Santiago, Chile, a 10 de agosto de 2011, la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, Servicio Público, Rol Único Tributario N° 70.020.190-2, representada, según se acreditará, por su Director General don JORGE ALBERTO BUNSTER BETTELEY, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad N° 6.066.143-K, ambos domiciliados en Teatinos N° 180, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "DIRECON", por una parte; y, por la otra, la FUNDACIÓN IMAGEN DE CHILE, Rol Único Tributario N° 65.010.882-5, representada por don BLAS TOMIC ERRÁZURIZ, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N° 5.390.891-8, ambos domiciliados en Monjitas N° 392, oficina 1502, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "LA FUNDACIÓN", vienen en suscribir el presente Convenio:

CONSIDERANDO

1. Que "DIRECON" es el organismo técnico del Estado encargado de ejecutar la política que formula el Presidente de la República en materia de relaciones económicas con el exterior, correspondiéndole realizar, entre otras funciones, una labor permanente de difusión, promoción, diversificación y estímulo en el mercado internacional de los productos y servicios nacionales para crear, extender o intensificar su demanda y potenciar la imagen del país en el exterior;
2. Que "LA FUNDACIÓN" tiene por objeto impulsar, desarrollar, patrocinar, financiar, coordinar, promover y ejecutar la difusión de la imagen de nuestro país en el exterior, contribuyendo a la competitividad del mismo, mediante una estrecha coordinación con el sector público y privado;

participan en la difusión de la imagen de Chile en el exterior, entre otros, la Dirección de Promoción de Exportaciones de "DIRECON";

4. Que "DIRECON" y "LA FUNDACIÓN" han estimado necesario diseñar e implementar una campaña que posicione a Chile como productor y exportador de alimentos saludables/funcionales en los mercados internacionales, para lo cual "DIRECON" aprobó, por Resolución Exenta del Servicio G-645, de fecha 29 de julio de 2011, el proyecto N°1161308 denominado "CAMPAÑA CHILE SUPERFOODS COUNTRY", en adelante el "PROYECTO", por un total de \$ 800.000.000.- (ochocientos millones de pesos).

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

"DIRECON" y "LA FUNDACIÓN", cada uno en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan llevar a cabo el diseño conceptual y gráfico de una campaña destinada a posicionar internacionalmente a Chile como productor y exportador de alimentos saludables/funcionales y su posterior implementación en los mercados de destino que se determinen, en adelante "LA CAMPAÑA".

SEGUNDA: LA CAMPAÑA

LA CAMPAÑA, deberá considerar la realización de diversos estudios/investigaciones sobre el sector, destinadas a recopilar la información necesaria que le entregue sustento técnico y que permita definir sus ejes conceptuales. En cumplimiento de lo anterior, LA CAMPAÑA deberá considerar al menos las siguientes actividades:

- Estudios de identidad, de percepción e imagen
- Diseño conceptual y gráfico de la marca
- Diseño del plan de medios y relaciones públicas
- Diseño de las piezas gráficas y audiovisuales
- Construcción de la estrategia digital
- Elaboración del plan de acción

Una vez definidos los mensajes y diseñada LA CAMPAÑA, se realizará su implementación de acuerdo a los mercados que se definan como prioritarios. Los canales a evaluar para dicha implementación serían los siguientes: prensa y revistas especializadas, marketing relacional y redes sociales principalmente. También se debe evaluar la realización de la campaña internamente (Chile) de manera de sintonizar y alinear al sector con la campaña internacional de posicionamiento.

Las actividades que podrán realizarse serán, al menos, las siguientes:

- Acciones de publicidad y promoción (eventos de lanzamiento, seminarios técnicos, reuniones o talleres, showrooms y degustaciones, etc.)
- Producción audiovisual
- Producción de material gráfico
- Relaciones públicas en los mercados de destino
- Implementación de la estrategia digital

El costo total de la campaña no podrá exceder los \$800.000.000 (ochocientos millones de pesos) en un periodo máximo de hasta 24 meses.

TERCERA: COSTOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS

El costo total de ejecución de las etapas previstas en el PROYECTO es de hasta \$800.000.000.- (ochocientos millones de pesos), monto que "DIRECON" transferirá a "LA FUNDACIÓN" para financiar la ejecución del PROYECTO.

Dicha transferencia a "LA FUNDACIÓN" se realizará mediante anticipo, sólo una vez que:

- "LA FUNDACIÓN" entregue la garantía que se especifica en la Cláusula Quinta de este instrumento.
- "LA FUNDACIÓN" se encuentre debidamente inscrita y con sus datos actualizados en el Registro Institucional que "DIRECON" mantiene para efectos de la Ley N° 19.862.

- c. , "LA FUNDACIÓN" haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos anteriormente, si correspondiere. "LA FUNDACIÓN" deberá, al momento de recibir los fondos, hacer entrega de un "Boletín de Ingreso" que de cuenta de la apertura de un centro de costos, el que deberá contener a lo menos las siguientes menciones:
- ✓ Individualización completa de "LA FUNDACIÓN".
 - ✓ Número de la cuenta corriente contable o bancaria donde se ingresan los dineros transferidos.
 - ✓ Monto de dinero recibido.
 - ✓ Procedencia de los fondos (institución que los otorga).
 - ✓ Firma de la persona, que teniendo poder suficiente, recibe los recursos.
- d. "LA FUNDACIÓN" presente una declaración jurada simple expresando que la información contenida en el registro señalado en el literal b. no ha sido modificada y, en caso contrario, entregue a "DIRECON" la documentación necesaria para la debida actualización del registro institucional.
- e. La Resolución que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitada.
- f. Conforme lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.728, "LA FUNDACIÓN" esté al día en el pago de las cotizaciones de sus trabajadores, sobre seguro de cesantía, establecidas en la citada ley. Para acreditar dicho pago "LA FUNDACIÓN" deberá acompañar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales Previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo; o el documento que en el futuro lo reemplace y que acredite el hecho.

CUARTA:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A "LA FUNDACION" le corresponderá:

1. Administrar financieramente los recursos que se le transfieran por el presente convenio, velando por oportuno e íntegro desarrollo de las acciones pertinentes.
2. Ejecutar el presente convenio en conformidad a lo establecido en el proyecto denominado "CAMPAÑA CHILE SUPERFOODS COUNTRY", aprobado por "DIRECON" mediante Resolución Exenta N° G-645, de 29 de julio de 2011, el que las partes declaran conocer en su totalidad e integridad; y, asimismo, de conformidad con las instrucciones que le imparta al efecto "DIRECON".
3. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Cláusula Tercera precedente y entregar a "DIRECON" los informes técnicos-financieros y efectuar las rendiciones de cuentas a que aluden las Cláusulas Sexta y Séptima de este instrumento.
4. Mantener debidamente registrada y disponible en todo momento la documentación financiera y técnica que se vaya generando durante la marcha de este convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia formulen tanto "DIRECON" como la Contraloría General de la República.
5. Realizar todas las acciones conducentes al logro del objetivo señalado en el proyecto.

A "DIRECON" le corresponderá:

1. Participar en la definición de cada una de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio y dar visto bueno final a través del Departamento Subdirección de Marcas Sectoriales Dirección de Promoción de Exportaciones de "DIRECON".
2. Transferir, conforme lo dispuesto en la Cláusula Tercera, los recursos necesarios para los fines del convenio.
3. Aprobar, formular observaciones o rechazar los informes y rendición de cuentas que deberá proporcionarle "LA FUNDACION" conforme a lo consignado en las Cláusulas Sexta y Séptima.

QUINTA: GARANTÍA POR TRANSFERENCIA ANTICIPADA DE FONDOS PÚBLICOS Y CUMPLIMIENTO FIEL Y OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO

Para garantizar la correcta utilización de los fondos públicos anticipados, "LA FUNDACIÓN" deberá entregar una boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, póliza de seguros de ejecución inmediata o vale vista, extendido en forma irrevocable a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, RUT N° 70.020.190-2, por la suma de \$800.000.000.- (ochocientos millones de pesos), con fecha de vencimiento no menor a 30 días posteriores a la expiración del presente Convenio.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, "la FUNDACIÓN" deberá entregar una boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, póliza de seguros de ejecución inmediata o vale vista, extendido en forma irrevocable a favor de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, RUT N° 70.020.190-2, por la suma de \$16.000.000.- (dieciséis millones de pesos), con fecha de vencimiento no menor a 30 días posteriores a la expiración del presente Convenio.

"LA FUNDACIÓN" podrá imputar el costo financiero de la obtención de las garantías a los fondos transferidos para la ejecución del PROYECTO.

Será obligación de "LA FUNDACIÓN" mantener vigentes las mencionadas garantías, debiendo renovarlas 10 días antes de su vencimiento en caso de ser necesario; de lo contrario "DIRECON" podrá hacerlas efectivas, pudiendo terminar además anticipadamente el Convenio.

Una vez que "DIRECON" apruebe la rendición de cuenta de gastos, "LA FUNDACIÓN" podrá solicitar la devolución de las garantías, debiendo "DIRECON" restituirlas dentro de los 10 días hábiles siguientes.

SEXTA: INFORMES

"LA FUNDACIÓN" deberá presentar a "DIRECON" un Informe de avance técnico-financiero y un Informe final técnico-financiero.

Informe de avance: deberá entregarse dentro de los 15 días corridos siguientes a la fecha de finalización de la última actividad correspondiente a la etapa de diseño de LA CAMPAÑA y deberá incluir el detalle de las actividades realizadas para cumplir con los objetivos de dicha etapa, con sus respectivos gastos realizados en el período, a través de la presentación de documentación auténtica.

Informe Final: deberá entregarse dentro de los 20 días corridos siguientes a la fecha de finalización de la última actividad ejecutada dentro de la etapa de implementación de LA CAMPAÑA, dando cuenta de las actividades realizadas al efecto, con sus respectivos gastos realizados en el período, a través de la presentación de documentación auténtica.

Este informe deberá dar cuenta además, en forma consolidada, del desarrollo de la totalidad de las actividades financiadas con los recursos transferidos en virtud del presente convenio y de los resultados obtenidos.

"DIRECON", aprobará, formulará observaciones o rechazará los aspectos técnicos de dichos informes dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción, lo que será notificado a "LA FUNDACIÓN" por correo electrónico. En el evento que se formulen observaciones, "LA FUNDACIÓN" dispondrá de 15 días corridos desde dicha notificación para subsanarlo y "DIRECON" deberá aprobar o rechazar los informes definitivos dentro de los 15 días corridos siguientes a su recepción.

Si expirado el plazo de presentación de informes técnicos o, si expirado el plazo para subsanar las observaciones formuladas, éstas no se han corregido o en el caso que los informes sean rechazados, se entenderá, para todos los efectos contractuales, que las actividades correspondientes de la etapa respectiva no se ejecutaron, quedando "DIRECON" facultada para hacer efectiva la garantía a que se refiere la Cláusula Quinta y poner término anticipado al Convenio.

Los informes técnicos son considerados por "DIRECON" como un producto esencial, por cuanto reflejan el resultado concreto de las actividades realizadas.

"LA FUNDACIÓN" deberá presentar las rendiciones de cuenta de los gastos de LA CAMPAÑA, ^{juntos a los} informes descritos en la Cláusula Sexta, sujetándose para ello al procedimiento previsto en el Manual de Rendición de Cuentas, aprobado por Resolución Exenta N° J-0894/05 y al formato de rendición que "DIRECON" proporcionará al efecto. Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen.

Recibidas las rendiciones de cuenta de gastos dentro de los plazos establecidos en la Cláusula Sexta, "DIRECON" las aprobará o rechazará dentro de los 45 días corridos siguientes a la aprobación del respectivo informe técnico a que hace referencia la Cláusula Sexta. En el evento que se formulen observaciones a la rendición de cuenta de gastos, "LA FUNDACIÓN" dispondrá de 15 días corridos para subsanarlas y "DIRECON" deberá aprobar dicha rendición dentro de los 15 días corridos siguientes o rechazarla si "LA FUNDACIÓN" no subsana y entrega la rendición de cuenta de gastos a "DIRECON" dentro del plazo dispuesto para ello.

Si "DIRECON" rechazare la rendición de cuenta de gastos, "LA FUNDACIÓN" deberá reintegrar a "DIRECON" la diferencia que se produzca entre el monto transferido y el monto aprobado en la rendición de cuenta de gastos, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del rechazo de la rendición de cuentas pertinente.

En el evento que de la rendición de cuenta de gastos se desprenda que el gasto real fue inferior al gasto considerado en el presente convenio, "LA FUNDACIÓN" deberá reintegrar a "DIRECON" la diferencia que resulte entre el anticipo y el gasto real efectuado en la ejecución del presente convenio.

En caso que corresponda el reintegro de los fondos públicos transferidos, conforme lo dispuesto en esta Cláusula y ello no se produjere, "DIRECON" cobrará la garantía a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio.

OCTAVA: OBLIGACIONES LABORALES

Se deja expresa constancia que entre las partes no existe vínculo de subordinación o dependencia alguna, por lo cual "DIRECON" queda liberada de todo pago por prestaciones laborales, previsionales o de cualquiera otra naturaleza que "LA FUNDACIÓN" contraiga con trabajadores, subcontratistas y proveedores en el cumplimiento de este Convenio. Por consiguiente, "DIRECON" será un tercero extraño a dicha relación y no tendrá responsabilidad, ni siquiera subsidiaria, por las prestaciones que "LA FUNDACIÓN" adeude.

"DIRECON" no se responsabiliza de la contratación del personal que efectúe "LA FUNDACIÓN" para la ejecución del presente convenio, como, asimismo, del pago de sueldos, sobresueldos, cotizaciones, impuestos u otros, derivados de los contratos que al efecto se celebren, los que serán de cargo exclusivo de "LA FUNDACIÓN".

NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

"DIRECON" mantendrá a través de la Jefe del Departamento Subdirección de Marcas Sectoriales de la Dirección de Promoción de Exportaciones de "DIRECON", o de quien la subrogue, un permanente seguimiento y control de las acciones vinculadas a la ejecución del presente convenio, lo cual hará mediante el análisis y evaluación de las actividades ejecutadas por "LA FUNDACIÓN", como asimismo, mediante la realización de auditorías. Para ello, "LA FUNDACIÓN" dará a "DIRECON" las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de la ejecución del presente convenio, pudiendo realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si las actividades se están desarrollando en conformidad con lo estipulado.

"LA FUNDACIÓN" designa como contraparte para el seguimiento, control y aprobación de las acciones vinculadas a la ejecución del presente convenio, a su Directora de Proyectos, o quien la reemplace.

DÉCIMA: VIGENCIA Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio empezará a regir en la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones previstas.



DUODECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de la información y productos derivados de la ejecución del PROYECTO y de los demás antecedentes y documentos que se elaboren por "LA FUNDACIÓN" en virtud del presente Convenio, pertenecerán exclusivamente a "DIRECON", pudiendo sólo esta institución ejercer dichos derechos de propiedad intelectual en el ámbito de sus funciones.

En virtud de lo anterior, "LA FUNDACIÓN" declara y acepta que una vez terminada alguna obra material, diseño, plan, asesoría, informe o material gráfico y/o audiovisual, relacionados con este contrato, dicho material o documentación será de propiedad de "DIRECON". "DIRECON" será dueña de las obras resultantes de este convenio y podrá, exhibirlas, presentarlas y promocionarlas. Así, se deja expresa constancia, que todos los productos del trabajo que se desarrolle con motivo u ocasión de la ejecución del presente Contrato, tales como diseños físicos, material filmado, fotografías, aplicaciones, procedimientos, módulos, información, antecedentes y bases de datos, u otros, serán de exclusiva propiedad de "DIRECON", la cual podrá disponer de ellos libremente y sin limitaciones de ninguna especie. "LA FUNDACIÓN" adoptará las medidas pertinentes con el objeto de obtener las autorizaciones y cesiones de derecho que en cada caso corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, "LA FUNDACIÓN" tendrá derecho al libre uso de los materiales, productos, antecedentes y documentos derivados de la ejecución del convenio para su labor de promoción del país, sin que puedan cederse a terceros y siempre reconociendo la propiedad intelectual de "DIRECON".

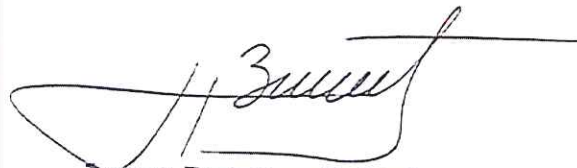
DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes suscriben el Convenio en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando uno en poder de "DIRECON" y otro en poder de "LA FUNDACIÓN".

II.- IMPÚTESE el gasto a la partida 06, capítulo 02, programa 02, subtítulo 24, ítem 01, asignación 607 del presupuesto en moneda nacional de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, vigente para el año 2011.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Jorge Bunster Betteley

Director General de Relaciones Económicas Internacionales

FG

Distribución

- 1.- Departamento Subdirección Marcas Sectoriales
- 2.- Subdepartamento de Planificación, Presupuesto y Operaciones
- 3.- Departamento Administrativo
- 4.- Archivo.

